



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

#### Castellanos de Moriscos

*Ayudas urgentes a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y a las Micro Pymes del municipio de Castellanos de Moriscos.*

*BDNS(Identif.):506195.*

#### BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003), que reúnan los siguientes requisitos:

- En el caso de autónomos o trabajadores por cuenta propia, estar afiliado como autónomo y con el alta de la actividad en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y no hayan causado baja como autónomo a la fecha de la solicitud.

- En el caso de las micropymes, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020) y no hayan causado baja en la actividad a la fecha de la solicitud.

- Que la actividad cuente con el título habilitante necesario para su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental (autorización, licencia o comunicación ambiental).

- Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Castellanos de Moriscos y en el caso de tener local donde se desarrolla la actividad, que este se encuentre ubicado en el término municipal de Castellanos de Moriscos.

- Haberse visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien con la suspensión temporal de la actividad o bien por una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 60%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019.

Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el periodo equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevará a cabo calculando la media de la facturación realizada durante el periodo de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

- Que la actividad afectada por la suspensión temporal dispuesto por el estado de alarma, no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



Asimismo, podrán ser beneficiarias las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos que formen parte de una comunidad de bienes, siempre y cuando soliciten la subvención a título personal.

Se concederá una única ayuda por autónomo o micropyme solicitante, con independencia de que estén dados de alta en más de un epígrafe.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)

### **CUANTIA DE LAS AYUDAS**

Se concederá una cantidad fija de 600,00€ para los autónomos y micropymes con domicilio fiscal en el municipio de Castellanos de Moriscos cuya actividad haya quedado suspendida temporalmente con ocasión de la declaración del estado de alarma decretada por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020 de 14 marzo.

Se concederá una cuantía fija de 300,00 € a aquellos autónomos o micropymes cuya actividad no ha quedado suspendida con ocasión de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma de al menos el 60%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019.

Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el periodo equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

El importe a tanto alzado de la cuantía de la subvención se estima teniendo en cuenta los gastos fijos de funcionamiento, entre los que se incluyen los de alquiler del local o gastos hipotecarios derivados de su compra, cuotas mínimas de suministros de electricidad, combustibles, agua, telefonía y conexión a Internet, seguridad, gastos de asesoría fiscal y contable, seguros, publicidad y redes sociales, gastos financieros, adquisición y mantenimiento de software entre otros.

### **PLAZO Y FORMA DE SOLICITUD:**

La información para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos, y en su sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la LPAC, las solicitudes se presentarán a través del modelo de instancia recogido en las presentes bases, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos a la que se acceda a través de la siguiente dirección: <https://castellanosdemoriscos.sedelectronica.es/info.0>

Con carácter excepcional y en atención a las restricciones a la movilidad de las personas y recomendaciones de las autoridades sanitarias derivadas de la declaración del estado de alarma y aun después de su finalización, se establece la obligatoriedad para las personas solicitantes de relacionarse con el Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la LPAC. Queda acreditada la disponibilidad y



acceso a estos medios por parte de las personas destinatarias de las ayudas al tratarse de un colectivo obligado a su incorporación al Sistema RED de la Seguridad Social, establecida en el artículo 2 de la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las presentes normas reguladoras y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

4. El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Salamanca hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía del Ayuntamiento de Castellanos de Moriscos si el Gobierno de España retrasa el levantamiento del estado de alarma o lo modula por actividades.

CASTELLANOS DE MORISCOS

2020-05-15

VICTORIA MANJON BARRERA. ALCALDESA PRESIDENTA